

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Tercera seccion.

Número 684.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Octubre de 1886.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Soriano, Pérez, Urrea y Chápuli.

Se dió lectura al oficio en que dicho Sr. Gobernador participa que por la Excm. Audiencia del territorio se ha sobreseido libremente la causa criminal que se instruía contra los señores Diputados D. Agustín Escribano y trece mas, que habian quedado suspensos de sus cargos. Procediéndose por lo tanto á reintegrarles en los mismos y siendo los Sres. Soriano, Pelegrín (don José María), Pérez, Urrea y Chápuli (D. Federico), los que debian constituir la Comisión provincial en el presente período se les dió posesión como tales vocales de dicha Comisión.

No estando presente el Diputado don José María Pelegrín le sustituyó el Diputado de su circunscripción D. Miguel García Sánchez.

Cesando en sus funciones el Sr. Vicepresidente nombrado por la Excelentísima Diputación se acordó nombrar para que ejerza dichas funciones por razón de su mayor edad el vocal don Carlos Soriano.

Constituida en esta forma la Comisión provincial, el Sr. Gobernador, después de ofrecer su cooperación se retiró ocupando la presidencia el señor Soriano.

Dada lectura del acta de la sesión celebrada por la Comisión el día cinco del actual, fué aprobada.

Se acordó designar al facultativo D. Antonio Hernández Ros para la observación de los mozos del actual reemplazo que se declaren útiles condicionales.

Se procedió luego á tratar de la declaración y clasificación de soldados.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, primera seccion.

96 Enrique Roca Ureña; se justifica servir en la Armada, excluido totalmente.

112 Luis Prieto Sánchez; se justifi-

fica servir en la Armada, excluido totalmente.

San Javier.

23 Estéban Maraña Alatuey; se justifica servir en el primer depósito de caballos sementales del pueblo de Jerez de la Frontera y se le declara soldado sorteable.

Fortuna.

45 Pedro Ruíz Miralles; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

La Unión.

47 Diego Pedreño Solano; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

52 Enrique Díaz Arróiz; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

56 Francisco Dols Torres; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

136 Juan López Guillén; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

156 José Fernández Sánchez; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Pacheco.

88 Simón Saura García; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

70 Mariano León Giménez; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Mazarrón.

50 Ginés Legás Lardín; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

10 Antonio Moreno García; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

27 Diego Acosta Vivancos; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

88 José Meca Inferos; resultando del expediente de prófugo que se halla sirviendo en la Armada, se acuerda que se reclame el certificado de este extremo.

97 Miguel García Navarro; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

120 Vicente García Zamora; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Aguilas.

48 Ginés Soler Pérez; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

70 José Gallego Zapata; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Lorca, primera seccion.

49 José Mata Pérez; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

73 Pedro Ruíz Pérez; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Lorca, segunda seccion.

49 Juan Gil Martínez; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Lorca, tercera seccion.

101 Serafín González Sicilia; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Lorca, cuarta seccion.

104 Santiago Gallardo Carrillo; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Lorca, quinta seccion.

160 Salvador Ortega Navarro; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Murcia, tercera seccion.

66 Jesús González Murcia; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

106 Juan Fay Gilaber; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Murcia, cuarta seccion.

44 Francisco Ayala Martínez; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

63 Ignacio Sáez Alarcón; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

137 Angel Velázquez Vivo; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Fortuna.

25 Juan Palazón Herrero; encontrándose en la República Argentina y respondiendo la madre á la responsabilidad de su hijo, la Comisión acuerda que lo verifique el Ayuntamiento en la debida forma y le declara soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Alhama.

77 Manuel Serrano Ruíz; en 18 de Mayo, pendiente de hermano en el ejército, soldado sorteable por tener su hermano en la reserva activa.

Fortuna.

63 Pedro Díaz Palazón; en 19 de Mayo, de hermano en el ejército, está como recluta disponible, soldado sorteable.

Moratala.

13 Pedro Carreño García; en 20 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 19 actual.

58 Pascual López Segura; en 25 de Septiembre pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

81 Domingo Martínez González; en 20 de Mayo último de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, segunda seccion.

34 Fernando Pérez Lucas; en 26 de Mayo pendiente de hermano en el ejér-

cito, no justifica, para el 19 del actual.

Murcia, sexta seccion.

116 Antonio Guirao López; en 17 de Mayo último, de hermano en el ejército, resulta que el hermano no sirve en el ejército de Puerto Rico como manifestó el interesado, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Caravaca.

11 Antonio Sánchez Sánchez; en 19 de Mayo último de hermano en el ejército, no justifica, para el 19 del actual.

Librilla.

5 Clemente García Hernández; en 20 de Mayo último de hermano en el ejército, no justifica, para el 19 del actual.

Abanilla.

19 Agustín Rubira Giménez; en 18 de Mayo último, de hermano en el ejército, resulta está en reserva, soldado sorteable.

Lorca, primera seccion.

76 Pedro Flores Gimenez; en 20 de Mayo último, de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

San Javier.

41 Mariamo Peñalver Laosa; en 20 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, queda en la misma situación hasta que se reciba el certificado del hermano.

Pacheco

41 Joaquín Sanmartín Castejón; en 20 de Mayo último de hermano en el ejército, resulta que el hermano está en reserva, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Abarán.

23 Florentino Carrillo Box; en 12 de Mayo último, de hermano en el ejército, no justifica, para el 17 del actual.

Lorca, tercera seccion.

15 Alfonso Navarro Pérez; en 24 de Mayo último de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

38 Pedro Díaz Cortijo; en 24 de Mayo último, de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Primer reemplazo de 1885.

Lorca, quinta seccion.

51 Miguel García Martínez; en primero de Mayo último soldado con recurso por hermano en el ejército, justifica, baja de activo y alta en reclutas disponibles.

Segundo reemplazo de 1885.

Librilla.

19 Juan Ortega Gil; de hermano

en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Murcia, segunda sección.

53 Antonio Espín Aciaume; en 30 de Marzo último de hermano en el ejército, resulta que este está en la reserva, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, quinta sección.

106 Francisco Martínez García; de hermano en el ejército, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1884.

36 Andrés Pérez García; de padre impedido, reconocido éste, impedido, justifica, recluta disponible.

Primer reemplazo de 1885.

Bullas.

61 Juan Requena Martínez; revocado el fallo que le declaró soldado para activo, mandado fuese oído de nuevo, verificado, justifica ser hijo único de viuda, baja de activo y alta en reclutas disponibles.

Cartagena, quinta sección.

18 José Ruiz Navarro; en 25 de Septiembre último pendiente de curación, reconocido inútil, recluta disponible.

Aguilas.—Reemplazo de 1886.

82 Manuel García Ruiz; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Calasparra.

20 Juan López Ruiz; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Con lo que el Sr. Presidente, levantó la sesión.—El Presidente, Carlos Soriano.—El Secretario, José Ledesma.

Número 703.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Octubre de 1886.

Presidencia del Sr. Soriano.

Con asistencia de los señores. Don

Francisco Urrea y D. Federico Chápuli Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión acordó designar á los Sres. Diputados D. Carlos Soriano y D. Miguel García Sánchez para que en union con la del Ayuntamiento intervengan en los asuntos referentes á la adulteración del pimientó.

Así mismo acordó por mayoría revocar el fallo del Ayuntamiento de Librilla que declaró con capacidad legal para desempeñar el cargo de concejal á D. Juan Ruiz Hernández, salvando su voto el Sr. Soriano.

La Comisión quedó enterada de la Real orden que revoca el acuerdo de esta Corporación que declaró soldado sorteable al mozo José Pérez y acordó se transcriba dicha superior resolución al Ayuntamiento de La Unión para su cumplimiento, remitiéndole los oportunos antecedentes, y se cite á los interesados para que comparezcan á la sesión de 29 de los corrientes.

También acordó se manifieste al señor Gobernador, que considera procedente se declare la necesidad de la ocupación de los terrenos necesarios para la explotación de la demasia á la mina «San Julián».

Asimismo acordó la Comisión conceder pensión de lactancia por cuenta de la casa de Expósitos de esta ciudad, á favor de los niños Julián Pérez Molina y Rita Pujante Lopez.

Del mismo modo, acordó se declaren responsables personalmente á los Alcaldes y Concejales de varios Ayuntamientos que aun no han ingresado en la Caja provincial el primer trimestre del contigente señalado á cada uno de ellos para el año económico 1886-87, y se les oficie manifestándoles que si en el término del tercero día no lo hacen efectivo, se procederá á su ejecución por la vía de apremio y ejecución.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Carlos Soriano.—El Secretario, José Ledesma.

Número 654.

CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA.

Ejercicio corriente de 1886-87.—Meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			4788
Total cargo.			4788
DATA:			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		728 63	728 63
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		100	100
Por sueldos de facultativos.	152 70		152 70
Por idem de enfermeros y sirvientes.		2890 26	2890 26
Por idem de empleados.	256 24		256 24
Por sueldos y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		387 16	387 16
Por gastos de culto y clero.		68 53	68 53
Por idem generales.		15	15
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.	408 94	4189 58	4598 52

RESÚMEN.

Importa el cargo.		4788
Idem la data.	Personal.	408 94
	Material.	4189 58
		4598 52
Existencia en caja para el 2.º trimestre		189 48

De forma que importando el cargo 4788 pesetas 00 céntimos, y la data 4598 pesetas 52 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 189 pesetas 48 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 4 de Octubre de 1886.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Número 653.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARAVACA

Ejercicio ampliado de 1885-86.—Primer trimestre de 1885-86.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.	0 07		0 07
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.	0 07		0 07
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.			
Por gastos de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por idem de enfermeros y sirvientes.			
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.			

RESÚMEN.

Importa el cargo.		0 07
Idem la data.	Personal.	
	Material.	
		07
Existencia en Caja para el trimestre.		07

De forma que importando el cargo 0 pesetas 07 céntimos y la data 0 pesetas 07 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 0 pesetas 07 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Caravaca 2 de Octubre de 1886.—El Administrador, Antonio Cassola.

Número 653.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS.

Ejercicio ampliado de 1885 á 86.—Meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.		2996 82	2996 82
Idem por ingresos eventuales.		6355 64	6355 64
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		1082 25	1082 25
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		5969 72	5969 72
Total.		16414 43	16414 43

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, relacion núm.	9786 95	9786 95
Por idem de botica idem idem.		
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.	410 12	410 12
Por sueldos de facultativos, idem idem.	482 45	482 45
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.	1096 33	1096 33
Por sueldos de empleados idem idem.	308 43	308 43
Por gastos de cátedra u objetos de educacion idem idem.		
Por idem reproductivos, idem idem.		
Por cargas del Establecimiento, idem idem.	349 45	349 45
Por idem de culto y clero, id. idem.	351 01	351 01
Por gastos generales, idem idem.	2172 82	2172 82
Por resultados de presupuestos anteriores, idem idem.		
Por reintegros, idem idem.		
TOTAL DATA.	790 93	14166 68

RESÚMEN.

Importa el cargo.	16414 43
Idem la data. { Personal. 790 93	14957 61
{ Material. 14166 68	
Existencia en caja para el mes de Octubre.	1456 82

De forma que importando el cargo 16414 pesetas 43 céntimos, y la data 14957 pesetas 61 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1456 pesetas 82 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del trimestre siguiente.

Murcia 6 de Octubre de 1886.—El Administrador, Joaquín Ayuso Mora.—V.º B.º: El Director, Fernández.

Sexta seccion.

Número 672.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LA UNIÓN.

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2345	37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	78420	63
Cargo.	80766	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	71309	61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	9456	39

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	TOTAL		
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Productos ordinarios de Propios y comunes.	»	»	»
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	»	3735 40	3735 40
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»	»
Idem de ampliación.	»	6548 23	6548 23
Idem de resultados de años anteriores por adición.	2345 37	»	2345 37
Idem de recursos para cubrir el déficit.	»	68137	68137
Idem reintegros.	»	»	»
Total cargo.	2345 37	78420 63	80766

GASTOS.

Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	8026 56	8026 56
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	1610	1610
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	5624 83	5624 83
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	50	50
Idem 5.º Idem de beneficencia.	3679 41	3679 41
Idem 6.º Idem de obras públicas.	2332 76	2332 76
Idem 7.º Idem de corrección pública.	1154 04	1154 04
Idem 8.º Idem de montes.	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	40483 85	40483 85
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	»	»
Idem 11 Idem imprevistos.	549 87	549 87
Idem 12 Idem ampliación.	7798 29	7798 29
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»
Total data.	71309 61	71309 61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

La Unión 6 de Octubre de 1886.—El Depositario, Antonio Saez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

La Unión 6 de Octubre de 1886.—El Contador, Joaquín Ríos.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Moreno.

Octava seccion.

Número 691.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CARTAGENA.

Don Diego López Alemán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

En virtud de la presente requisitoria, ordenada por la Sala de Justicia de este Tribunal, se hace saber á todas las Autoridades individuos de la policía judicial dispongan se proceda á la busca y captura del procesado Francisco Domenech Díaz (a) Raspajo, hijo de Francisco y de Simona, natural de Alumbres, vecino de esta ciudad, de cuarenta y ocho años, casado y jornalero y siendo habido lo remitan á la Carcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de veinte días, comparezca en este Tribunal para que se ratifique en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente en Cartagena á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Por mandado de la Sala, Diego López Alemán.

Número 692.

En virtud de la presente requisitoria ordenada por la Sala de Justicia de este Tribunal se hace saber á todas las Autoridades de la Nación que la presente vieren, individuos de policía judicial y fuerza de la Guardia civil, dispongan se proceda á la busca y captura del procesado José María Cánovas Martínez, hijo de Juan y de Carmen, natural de Caravaca, vecino de esta ciudad, casado, de veinte y ocho años de edad, sirviente y sin instrucción y habido que sea lo remitan á la Carcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca ante este tribunal para la celebración del juicio oral en causa sobre juegos prohibidos, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente en Cartagena á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Por mandado de la Sala, Diego Lopez Alemán.

Número 693.

En virtud de la presente requisitoria, ordenada por la Sala de Justicia de este Tribunal, se hace saber á todas las Autoridades de la Nación que la presente vieren, individuos de policía judicial y fuerza de la Guardia civil, dispongan se proceda á la busca y captura del procesado José León de Mira, hijo de Diego y de María, natural de Lorca, vecino de esta ciudad, de veinte y cuatro años, soltero, zapatero y con instrucción y siendo habido lo remitan á la Carcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de veinte días comparezca en este Tribunal á responder de los cargos que resultan en la causa que se le sigue sobre atentado y lesiones al Inspector y agente de orden público, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Y para que tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente en Cartagena á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Por mandado de la Sala, Diego López Alemán.

Número 694.

En virtud de la presente requisitoria, ordenada por la Sala de Justicia de este Tribunal, se hace saber á todas las autoridades individuos de la policía, dispongan se proceda á la busca y captura del procesado Antonio Martínez López (a) Nanc, hijo de Diego y Mariana, natural de Orihuela, vecino de esta ciudad de veinte y siete años, soltero, panadero y con instrucción, y siendo habido lo remitan á la Carcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de veinte días comparezca en este Tribunal para que se ratifique en el escrito de su procurador en la causa que se le sigue sobre hurto de un reloj; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia; libro la presente en Cartagena á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Por mandato de la Sala, Diego López Alemán.

Número 698.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL.

Don Manuel Illán Albaladejo, Abogado y Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal promovido en este Juzgado por José Cano Fenor, contra José Marín Fernández, declarado eu rebelde, sobre reclamación de setenta y cinco pesetas, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«En la ciudad de Murcia, á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, el señor don Manuel Illán Albaladejo, Juez municipal del distrito de la Catedral de la misma, visto el presente juicio seguido entre partes, de una y como demandante José Cano Fenor, y de otra y como demandado José Marín Fernández, sobre reclamación de setenta y cinco pesetas: Fallo: Que debo condenar y condeno á José Marín Fernández á que abone á José Cano Fenor, la suma de setenta y cinco pesetas y además al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Illán.»

Lo que se hace público por el presente edicto, para que llegue á conocimiento del demandado que fué declarado rebelde oportunamente, y le sirva de notificación de la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva quedan trascritas.

Dado en Murcia á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Illán.—Ante mí, Manuel Santamaría.

Número 695.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL.

Don Manuel Romero Zires, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Murcia.

Hago saber: Que por D. Diego Salmerón Jiménez, vecino y elector de los de esta capital, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando se declaren excluidos de las listas del censo electoral, por haber fallecido según acreditan los certificados que acompaña, á los sujetos siguientes que figuran comprendidos en ellas.

Barrio del Carmen.

Don José Díaz Sánchez.

- » Francisco Hernández Real.
- » Salvador Pérez Franco.
- » Albertos Rubio Gutierrez.
- » Juan Rubio Rubio.
- » Francisco Rocamora Hernández.
- » Joaquín Soler Martínez.
- » Manuel Sella Fenor.
- » José López Iniesta.
- » José López Díaz.
- » Francisco Pérez Carrilero.

En su virtud, cumpliendo con lo prevenido en la ley electoral vigente, he acordado se haga público dicha demanda, á fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los electores oponerse á lo solicitado.

Dado en Murcia á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Romero.—P. S. M., Ramón Cano.

Número 697.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia del señor don Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en autos ejecutivos á instancia de doña María del Carmen Puellas, por sí y en representación de su hija doña María del Carmen Rodo, de esta vecindad, con don Antonio de Bejar y Ciller, vecino de la ciudad de Caravaca, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, una fábrica de harinas á vapor, sita extramuros de dicha ciudad; linda al Este, el camino Real de Granada; Sur, carretera de Alcantarilla á la puebla de Don Fadrique; Oeste, solar de la Marquesa del Salar, y Norte, el Pilar y molino harinero, número veinte y nueve de don Antonio de Blanc y Marín, y ocupa una superficie de setecientos noventa metros cincuenta y cinco decímetros y el resto del solar contiguo de una casa sin número en la calle de la Libertad, y sitio llamado de la Cuesta del Pilar, que todo ello ha sido tasado en la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas y treinta y cinco céntimos, para cuyo doble remate se ha señalado en el local de Audiencia del referido Juzgado del Centro, sito en la calle del Barquillo, número treinta y dos, triplicado, piso segundo, y en el de la ciudad de Caravaca, el día diez y ocho de Noviembre próximo á la una de la tarde, advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de los Leones, número cuatro piso principal, todos los días no feriados, previniéndose á los licitadores que no tendrán derecho á exigir otros: Que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidas quedando á responder del cumplimiento de la obligación la del mejor postor, devolviéndose en el acto á los demás.

Madrid once de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ante mí, Venancio de Orche.—V. B.: Ojesto.

Número 690.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL.

Don Manuel Romero Zires, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Murcia.

Hago saber. Que por D. Carlos García Clemencín, de esta vecindad y elector comprendido en las listas del censo de esta capital, se ha presentado en este Juzgado, demanda solicitando se declare á D. José García Molina, D. José Estañ Artiaga y D. Francisco Ríos Noguera con derecho á ser incluidos en dichas listas y censo y en las correspondientes á las parroquias de S. Antolín, S. Pedro y partido de Albatalá, de donde son vecinos respectivamente, por reunir las circunstancias que para ello exige la vigente ley, según acreditan los documentos que á dicha demanda acompaña.

En su virtud he acordado, de conformidad con las prescripciones de la citada ley electoral, se haga pública dicha demanda por medio de edictos, á fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provin-

cia puedan los interesados comparecer y oponerse á lo solicitado.

Dado en Murcia á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Romero.—P. S. M., Ramón Cano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Servando y Germán.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de S. Antonio y Capuchinas.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy: La zarzuela en tres actos «Las Hijos de Madrid».

Entrada general: 75 céntimos.

A las ocho y media.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

TRENES.	Salida		Llegada	
	do su procedencia	Estación de Murcia.	Llegada	Salida
84 correo	Madrid	7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.
88 id.	Cartagena	12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.
232 mixto	Madrid	11-15 m.	6-03 m.	6-28 m.
31 id.	Cartagena	5-00 t.	7-55 n.	8-25 n.
35 id.	Idem	7-40 m.	10-55 m.	"
86 id.	Alicante	3-10 t.	6-44 t.	6-50 t.
121 id.	Idem	6-00 m.	9-34 m.	"
123 id.	"	"	"	9-04 t.
122 id.	"	"	"	10-40 m.
1 correo	Lorca	1-15 t.	3-48 t.	10-45 m.
3 mixto	Lorca	7-00 m.	9-30 m.	8-05 n.
2 id.	Lorca	"	"	10-53 n.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.